

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 50

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN EN EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, A LOS FINES DE CREAR LA CLASE DE TÉCNICO (A) DE REFRIGERACIÓN EN EL SERVICIO DE CARRERA Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Artículo 2.042 — Sistema de Recursos Humanos Municipal

Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acoso, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías”.

Por otro lado, se nos ilustra que el servicio público municipal se compondrá del servicio de confianza, el servicio de carrera, nombramiento transitorio o nombramiento irregular.

Es menester observar el Artículo 2.047 de la Ley, supra, el cual establece lo siguiente y citamos:

“Artículo 2.047— Disposiciones sobre Clasificación de Puestos

Todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

Las autoridades nominadoras municipales se abstendrán de formalizar contratos de servicios con personas en su carácter individual cuando las condiciones y características de la relación que se establezca sean propias de un puesto y equivalentes a una relación patrono-empleado.

(a) Descripción de puestos — Se preparará una descripción clara y precisa de los deberes y responsabilidades de cada puesto, así como del grado de autoridad y supervisión adscrito al mismo.

(b) Agrupación de los puestos en el plan de clasificación — El propósito de la clasificación de puestos es agrupar en clases aquellos puestos que sean de naturaleza similar. Ostentarán la misma clasificación todos los puestos que sean iguales o sustancialmente similares en cuanto a la naturaleza y el nivel de dificultad del trabajo a desempeñarse a base de los deberes, complejidades y grado de responsabilidad y autoridad. Se podrá exigir de sus incumbentes requisitos análogos, las mismas pruebas para su selección y la misma retribución. Dichos puestos se agruparán en clases.

Cada clase de puesto tendrá un título oficial descriptivo de sus elementos básicos comunes, incluyendo su naturaleza, complejidad y responsabilidad del trabajo. Se preparará una especificación para cada clase incluida en el plan de clasificación. La especificación contendrá una descripción clara de la naturaleza y complejidad del trabajo, nivel jerárquico, grado de autoridad y responsabilidad requerida de sus incumbentes, tareas típicas, requisitos mínimos de preparación, experiencia, conocimiento, habilidades y las destrezas que deben reunir los empleados en la clase, duración del período probatorio para los puestos y sueldo mínimo y máximo asignado a la clase. La especificación de clases quedará formalizada con la firma del Alcalde. El Presidente de la Legislatura Municipal hará lo propio con el plan de clasificación de puestos de los empleados de confianza de la Legislatura Municipal.

Las clases se agruparán a base de un esquema ocupacional o profesional que será parte integral de los planes de clasificación.

(c) Asignación de las clases de escalas de retribución — Las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puesto se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-3-

Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. Solo se podrá realizar nombramientos a puestos que estén clasificados en planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.

(d) Mantenimiento del plan de clasificación — Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

Si el municipio considera necesario reclutar empleados con nombramientos transitorios los mismos se nombrarán usando los criterios de clasificación de puestos de carrera y se asignarán a las clases contenidas en el plan de clasificación de puestos”.

Nos ilustra el Artículo 12.056 – Disposiciones sobre Retribución en lo siguiente y citamos:

“Artículo 2.056 — Disposiciones sobre Retribución

El Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza. El Presidente de la Legislatura Municipal adoptará un plan de retribución para los puestos de la Legislatura Municipal que deberá ser aprobada con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros.

(a) Planes de retribución — Los planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles. Dichos planes estipularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir de un tipo mínimo y uno máximo, y todos aquellos tipos o niveles porcentuales intermedios que se consideren necesarios. Los tipos establecidos en las escalas de retribución corresponderán a un salario mensual y a una jornada regular de trabajo. Cuando en un puesto se presten servicios a base de una jornada parcial, el sueldo a fijarse será proporcional a la jornada regular de trabajo que se establezca.

(b) Administración de los planes de retribución — Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio”.

...

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-4-

A base de lo antes expuesto la Administración Municipal de Hormigueros entiende necesario enmendar el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Hormigueros, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como: “Código Municipal de Puerto Rico”, establece el proceso a seguir para enmendar el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Hormigueros, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Plan de Clasificación de Puestos y Retribución es un documento dinámico que se desarrolló a los fines de responder a las necesidades administrativas del Municipio por lo cual debe ser revisado para así atemperarlo a la realidad Municipal.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Crear la clase en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución vigente en el Servicio de Carrera del Municipio de Hormigueros, Puerto Rico, para Técnico (a) de Refrigeración.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Se asigna la clase de Técnico(a) de Refrigeración a la escala de retribución número 9 del Plan de Clasificación de Puestos y Retribución vigente, cuyo salario mínimo es de \$1,400.00 hasta un máximo de \$1,750.00.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Se ordena al Departamento de Recursos Humanos a realizar los cambios indicados en esta ordenanza.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Se ordena al Departamento de Recursos Humanos a enmendar los suplementos del Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera para atemperar los mismo cónsonos con la creación de esta clase. Los suplementos a enmendar son los siguientes:

- 1- El esquema ocupacional o profesional donde se agrupan e identifican las clases de puestos por servicio.
- 2- El índice de clases por orden alfabético del título oficial de las clases de puestos comprendidas en dicho Plan.
- 3- La codificación de las clases, que es el número que se encuentra en la esquina superior derecha de cada especificación de clase y constituye la clave o identificación de esta. La codificación para las clases en el Servicio de Carrera es elaborada a base de dígitos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-5-


- 4- La Lista de Clasificaciones de Puesto a Escalas Retributivas.
- 5- Asignación de Clases de Puesto por Escalas Retributivas.
- 6- Agrupación de Clases de Puestos por Escalas Retributivas.

SECCIÓN 5<sup>TA</sup>: Toda frase, palabra, oración, artículo, párrafo, sección, inciso o disposición de esta Resolución que fuera declarada nula e ilegal por un tribunal competente para ello, no afectará la validez y eficacia de las demás disposiciones de la misma las cuales permanecerán en plena eficacia y vigor.

SECCIÓN 6<sup>TA</sup>: Esta ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros y firmada por el Presidente y el Alcalde.

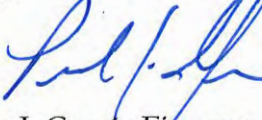
SECCIÓN 7<sup>MA</sup>: Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OGP), al Director de Recursos Humanos y al Director de Finanzas del Municipio de Hormigueros.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 24 de abril de 2024.

  
Ricardo Mauroza Bonilla  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Diana Galiano Pérez  
Secretaría  
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 25 de abril de 2024.

  
Pedro J. García Figueroa  
Alcalde



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO DE HORMIGUEROS**

**ENMIENDA PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN  
SERVICIO DE CARRERA**

Hon. Pedro J. García Figueroa  
Alcalde

## MUNICIPIO DE HORMIGUEROS

### ENMIENDA PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN SERVICIO DE CARRERA

- I BASE LEGAL
- II INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA PRIMERA ENMIENDA AL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA

#### PLANES DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN

1. ENMIENDA AL ÍNDICE ESQUEMÁTICO Y ESQUEMA OCUPACIONAL DE LAS CLASES DE PUESTOS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS PARA EL SERVICIO DE CARRERA
2. ASIGNACIÓN DE CLASE DE PUESTO A ESCALA DE SUELDO
3. ENMIENDA A LA AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS POR ESCALAS DE SUELDOS
4. ENMIENDA A LAS ESTRUCTURA RETRIBUTIVA
5. ESPECIFICACIÓN DE CLASE

## I. BASE LEGAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", el servicio público se compondrá del servicio de confianza, servicio de carrera, servicio transitorio y el servicio irregular. Todos los puestos de cada servicio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Hormigueros existe al amparo de la Ley Núm. 107, *supra*, como entidad sujeta al Principio de Mérito en la administración de sus recursos humanos.

La Clasificación de Puestos es un área esencial del Principio de Mérito. La Ley Núm. 107, *supra*, establece que los Municipios deben contar con un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución. Es responsabilidad de cada Municipio modificar los Planes de Clasificación y de Retribución a los efectos de mantenerlos actualizados conforme a los cambios surgidos en la estructura funcional u organizacional del Municipio. Éstos deben, además, proveer la uniformidad y justicia en la fijación de sueldos de los empleados, y administrarse sobre la base del Principio de Mérito.

De conformidad con lo anterior, se realiza una enmienda al Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Carrera del Municipio de Hormigueros, cuya vigencia fue efectiva el 1 de julio de 2008, para crear la clase de Técnico(a) de Refrigeración, y enmendar la estructura retributiva vigente.



## **II. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA PRIMERA ENMIENDA A LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA**

El Plan de Clasificación de Puestos desarrollado para el Servicio de Carrera del Municipio de Hormigueros, vigente desde el 1 de julio de 2008, comprende las clases de puestos que describen el trabajo de los puestos cubiertos por el estudio.

Para la clase de Técnico(a) de Refrigeración que se crea mediante esta enmienda al Plan de Clasificación de Puestos vigente, se preparó una especificación de clase indicativa de las características del trabajo y de las cualificaciones requeridas para el desempeño de las tareas inherentes a los puestos.

Para lograr mayor efectividad en la clasificación de los puestos, es de vital importancia que se apliquen las especificaciones de clases con uniformidad y consistencia, mediante la interpretación correcta de los términos y conceptos contenidos en las mismas. Debe siempre tenerse presente, que las especificaciones de clases son descriptivas de todos los puestos comprendidos en la clase y que éstas no tienen intención de imponer restricciones o limitaciones a los puestos. Por lo tanto, las especificaciones de clases deben interpretarse y aplicarse en su contexto completo y en relación o comparación con otras clases y sus correspondientes especificaciones de clases dentro del Plan de Clasificación de Puestos.

Como parte de la creación de la clase de Técnico(a) de Refrigeración, se incluyen las enmiendas correspondientes al Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución como parte integral del mismo, una enmienda al esquema ocupacional o profesional donde se agrupan e identifican las clases de puestos por servicio, con los títulos de las clases que integran cada grupo incluido en dicho esquema. Además, se deberá enmendar el índice de clases por orden alfabético del título oficial de las clases de puestos comprendidas en dicho Plan.

La codificación de las clases es el número que se encuentra en la esquina superior derecha de cada especificación de clase y constituye la clave o identificación de esta. La

codificación para las clases en el Servicio de Carrera se elaboró a base de dígitos. La codificación para la clase de Técnico(a) de Refrigeración se elaboró a base de cuatro dígitos. En este caso, las codificaciones del Esquema Ocupacional se componen de cuatro (4) dígitos a saber: el primer dígito identifica el Servicio, Rama o Campo Amplio de Trabajo; el segundo identifica el Grupo Ocupacional; el tercero identifica la Serie; y el cuarto la Clase individual.

### **Ejemplo**

1000 Servicios de Oficina y Apoyo Administrativo

1100 Grupo de Oficina en General

1110 Serie de Mensajero(a)

1111 Mensajero(a)

En el sistema de codificación usado se han escalonado los números de las clases, dejando margen para el crecimiento, toda vez que es posible incluir nuevas series de clases, sin necesidad de revisar por completo el sistema. La codificación para la clase que se crea es como sigue:

2600 Grupo de Servicios de Refrigeración

2610 Serie de Técnico(a) de Refrigeración

2611 Técnico(a) de Refrigeración

La clase de Técnico(a) de Refrigeración que se crea mediante la aprobación de esta enmienda, estará asignada a la escala de retribución número 9, cuyo salario mínimo es de \$1,400.00 hasta un máximo de \$1,750.00.

En la Agrupación de Clases de Puestos por Escalas de Sueldos se asignó una escala de sueldo de la estructura retributiva para la clase de Técnico(a) de Refrigeración, conforme a la jerarquía relativa determinada para cada clase. La preparación de la Asignación de Clases de Puestos a Escalas de Sueldos se basó esencialmente, en la información contenida en la Estructura Retributiva y la Agrupación de Clases de Puestos por Escalas de Sueldos.

El lenguaje utilizado en las enmiendas al Plan de Clasificación de Puesto y de Retribución se refiere e incluye la aplicación para todos los géneros.

La enmienda a los Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Carrera del Municipio de Hormigueros para la creación de la clase de Técnico(a) de Refrigeración se desarrollaron conforme a las técnicas y prácticas generalmente aceptadas en materia de clasificación de puestos y salarios; el Capítulo VI de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y las Guías de Clasificación de Puestos y de Retribución para la Administración de Personal Municipal preparadas por la entonces Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), hoy día Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

Las disposiciones contenidas en el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución vigente, que no estén en contravención con esta enmienda realizada, continuarán vigentes.

## **ESPECIFICACIÓN DE CLASE DE PUESTO DE NUEVA CREACIÓN**

## TÉCNICO(A) DE REFRIGERACIÓN

### NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo diestro y técnico que consiste en reparar y mantener en óptimas condiciones los equipos de refrigeración del Municipio de Hormigueros.

### ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza trabajo de complejidad y responsabilidad que conlleva examinar, reparar y dar mantenimiento a los equipos de refrigeración del Municipio. Trabaja bajo la supervisión general de un empleado de mayor jerarquía, de quien recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas cuando surgen situaciones nuevas o imprevistas. Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones sin apartarse de los procedimientos establecidos por el oficio. Su trabajo se evalúa mediante reuniones, informes, visitas al área de trabajo y por los resultados obtenidos. El trabajo se desarrolla en un ambiente que requiere esfuerzo físico fuerte para empujar, levantar, cargar y halar objetos.

### EJEMPLOS DE TRABAJO

Realiza reparaciones y da mantenimiento a los equipos de refrigeración de las edificaciones físicas del Municipio.

Realiza inspecciones preventivas y de diagnóstico a los diferentes equipos de refrigeración del Municipio para localizar fallas y repara averías menores.

Efectúa diferentes reparaciones que necesitan los equipos del Municipio, tales como: condensadores, compresores, conductos, mangas de presión y abanicos realizando esfuerzos físico fuerte.

Realiza reparaciones sencillas del sistema eléctrico de los equipos de refrigeración.

Pone en tiempo los relojes y los ajusta para que los mismos funciones correctamente.

Instala equipo de refrigeración y determina el que se va a utilizar en las diferentes agencias municipales.

Realiza cambio de refrigerante y limpia el equipo de refrigeración.

Realiza pruebas de funcionamiento a los equipos reparados para determinar si la reparación se efectuó correctamente.

Lleva un récord de las piezas nuevas o reparadas que se les ponen a los equipos reparados.

Prepara estimados de costo de materiales para trabajos de refrigeración.

Mantiene y hace buen uso de las herramientas y equipo que utiliza en su trabajo.

Prepara informe sobre trabajo realizado.

### **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS**

Conocimiento de las técnicas, prácticas y métodos que se utilizan en la reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración.

Conocimiento de los principios de refrigeración moderna.

Conocimiento del equipo, herramientas y materiales que se utilizan en la reparación de mantenimiento de equipos de refrigeración.

Conocimiento de los riesgos envueltos en su trabajo y de las medidas de seguridad requeridas.

Habilidad para reparar y dar mantenimiento a equipos de refrigeración.

Habilidad para detectar averías y fallas en los equipos de refrigeración.

Habilidad para desempeñar trabajos que requieren esfuerzos físicos fuerte.

Habilidad para seguir instrucciones verbales y escritas.

Habilidad para preparar informes sencillos del trabajo realizado.

Habilidad para establecer y mantener relaciones de trabajo efectivas.

Destrezas en el manejo y uso de las herramientas y el equipo que se utiliza en la reparación y mantenimiento de equipo de refrigeración.

### **PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Poseer Licencia de Técnico de Refrigeración de Puerto Rico expedida por la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración de Puerto Rico. Ser miembro activo del Colegio de Técnicos de Refrigeración de Puerto Rico.

**PERÍODO PROBATORIO**

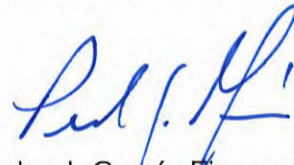
Cuatro (4) meses.

**CLÁUSULA DE SALVEDAD**

El contenido expuesto sobre esta clase constituye una descripción general de la misma. No se interpretará como un inventario exhaustivo de todas las funciones, deberes y responsabilidades de los puestos asignados a esta clase.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.042 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, por la presente apruebo la precedente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Municipio de Hormigueros a partir de 1 de mayo de 2024.

En Hormigueros, Puerto Rico, hoy 30 de abril de 2024.



Hon. Pedro J. García Figueroa  
Alcalde  
Municipio de Hormigueros

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 50

SERIE 2023-2024

Yo, Diana Galiano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 50, Serie 2023-2024, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria de 2024, octava reunión, celebrada el 24 de abril de 2024.

Estando a favor:

- |                            |                               |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Madelyn Bonilla Alicea     |
| 2. Israel Peña Mercado     | 8. Nannette G. Loperena Ortiz |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Mario Salas Torres         |
| 4. Ivelisse Durand Vélez   | 10. Ángel L. Morot Ramos      |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz   |                               |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez |                               |

Estando excusados:

1. José L. Acevedo Olivencia
2. Carlos I. Rodríguez Ortiz

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 25 de abril de 2024.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2024.

  
Diana Galiano Pérez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Sello Oficial